



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de Junio de Dos Mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por ALEJANDRA NIEVES OQUENDO en contra de la COLFONDOS SA **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 08 de julio de 2020; lo anterior, ya que la Corte CASÓ la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín el 30 de Septiembre de 2013 y su complementaria del 16 de junio de 2014 (FL.165-178 y 186-187), en la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Juzgado Segundo adjunto al Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 06 de Mayo de 2010 (Fl.137-146), y en su lugar REVOCÓ el numeral TERCERO del fallo proferido el 06 de mayo 2011, en su lugar se absuelve a la demandada de los intereses moratorios en lo demás se confirma la sentencia de primer grado.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas procesales.

Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, la suma equivalente a 10% del valor del valor reconocido. En la segunda instancia ni en el recurso de casación se causaron costas procesales.

**CÚMPLASE**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

#### **ACTUACIÓN SECRETARIAL:**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas impuestas a cargo de COLFONDOS SA. y a favor de ALEJANDRA NIEVES OQUENDO en nombre propio y de su hijo

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.508.899,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$2.508.899,00

**TOTAL: Dos millones quinientos ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos**



**OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO**  
**SECRETARIO**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFIQUESE**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.041  
Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 11 de Junio de 2021 a las 08:00am.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO